



FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

PROGRAMAS DE SUBSIDIOS E INCENTIVOS FISCALES.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA

- Prestaciones Económicas, en Especie y Servicio.

2. DISEÑO DEL PROGRAMA:

I. En qué consiste el pago de las Prestaciones económica.

a) Compensación económica por una sola vez. Esta consistirá en la entrega única al beneficiario de una suma de dinero, actuarialmente establecida, que corresponda a la pensión otorgable o su equivalente en bienes muebles o inmuebles. El reglamento de prestaciones regulará esta forma de prestación.

b) Prestaciones periódicas, las cuales consisten en: pensiones pagadas mensualmente a los beneficiarios que se determinarán temporal, vitaliciamente o hasta los dieciocho años de edad, en su caso, de conformidad a las disposiciones de esta ley; y

c) Prestaciones de beneficio adicional, estas se otorgarán de acuerdo a circunstancias que ameriten ayuda al beneficiario o familiar, con el objeto de contribuir a su incorporación al trabajo, su rehabilitación, u otra finalidad semejante o en caso de muerte

Los beneficiarios a quienes se les hubiere determinado una discapacidad entre el 60 y el 100 por ciento, tendrán derecho a una prestación de beneficio adicional que les permita cubrir sus necesidades especiales derivadas del tratamiento médico y la rehabilitación, incluida una cantidad para viáticos que cubran la necesidad de movilización que aquellos les demanden. El Fondo, a través de la Gerencia,



determinará en cada caso el monto y la duración de esta prestación y los cubrirá con su presupuesto ordinario.

II. En qué consiste el pago de las Prestaciones en especie.

Las prestaciones en especie consisten en: Prótesis, órtesis, aparatos ortopédicos, productos farmacéuticos u otros que entreguen a los beneficiarios como una aportación del Estado para lograr la consecución de los objetivos de esta ley.

III. En qué consiste el pago de las Prestaciones en servicio.

Son prestaciones en servicios: toda medida de carácter asistencial, servicios médicos, odontológicos, quirúrgicos, hospitalarios, de laboratorio clínico y de salud mental, individuales o comunitarios destinada a conservar y restablecer la salud y capacidad del beneficiario de la presente Ley, en todo aquello que fuere a consecuencia directa de la lesión o de la incapacidad sufrida.

IV. A quien va dirigido dicho programa

El Programa va dirigido a todos los Beneficiarios con discapacidad (calificados en el rango del 1 al 100% de discapacidad), Familiares de combatientes fallecidos (padres en la tercera edad, hijos menores de 18 años de edad y mayores de 18 años de edad nacidos entre los años 1975 a 1977, padres e hijos inválidos que dependían económicamente de los combatientes fallecidos) y Familiares de Discapacitados fallecidos (hijos menores de 18 años, y mayores de 18 años y menores de 25 años que se encuentran estudiando, padres, madres y cónyuges de beneficiarios con discapacidad que han fallecido).



3. Usuarios beneficiados del periodo a junio 2018

Prestaciones económicas:

Entrega de Prestaciones Económicas Periódicas Durante el período señalado se efectuó el proceso y la entrega de pensiones mensuales a 19,406 personas beneficiarias activas al mes de diciembre (16,186 con discapacidad, 1,766 familiares de combatientes fallecidos y 1,454 familiares beneficiarios con discapacidad fallecidos).

Se entregó Prestaciones económicas Periódicas incorporando al sistema de pensiones a 600 personas beneficiarias (409 con discapacidad, 21 familiares de combatientes fallecidos y 200 familiares beneficiarios con discapacidad fallecidos).

Entrega de la Deuda Histórica Durante el periodo señalado se continuó con el proceso y la entrega de la Deuda Histórica correspondiente a 60 familiares que no la han hecho efectiva.

Se entregaron a 103 beneficiarios **Compensaciones Económicas por una sola vez**.

Entrega de Gastos Funerarios de 410 personas beneficiarias reportadas como fallecidas

Prestaciones en salud y Especies.

Entrega de 3,880 referencias a centros médicos hospitalarios, para la atención de 1,490 personas beneficiarias debido a complicación de sus lesiones ponderadas y enfermedades complicantes, tanto a Hospitales de la Red Nacional de Salud como a aquellos con los que se tiene convenio.



- Abastecimiento de 175,140 unidades de medicamentos a 2,260 personas beneficiarias, los cuales son indicados por médicos especialistas externos a beneficiarios, para el tratamiento de sus lesiones o complicantes de las mismas.
- Entrega de 22,040 especies a 1,720 personas beneficiarias para el apoyo en su rehabilitación, tales como: muletas, bastones de diversos tipos, sillas de ruedas para diferentes necesidades, colchones anti escaras, cojines, rodilleras, andaderas, entre otros.
- Se realizaron 480 visitas domiciliarias a nivel nacional a personas beneficiarias con discapacidad total (60% o más) y personas con criterio de acercamiento, para dar un seguimiento a su estado de salud, así como brindar las prestaciones en especies y referencias entre otros. Las visitas pueden ser una o más a la misma persona, según se valore el caso Visitando a 370 hombres y 110 mujeres.
- Se validaron 6,647 viáticos como Prestación Económica Adicional a 1,315 personas beneficiarias con discapacidad total, para cubrir sus necesidades de movilización derivadas del tratamiento médico y rehabilitación, en aquellos casos recomendados por la Comisión Técnica Evaluadora.
- Fueron atendidas 350 personas beneficiarias (100 mujeres y 250 hombres) con 1,330 atenciones tales como: tratamientos de fisioterapia, promoción para la rehabilitación, evaluaciones y seguimiento a tratamientos recibidos.
- Elaboración de prótesis de Miembro Superior y Miembro Inferior 55, elaboración de Órtesis 20 y elaboración de Calzado ortopédico 90 pares. Mas 171 pares de calzado, elaborados por proveedor externo.



4. Montos asignados

Tipo de Prestaciones Económica a personas beneficiarias	Montos (US\$)
Prestaciones Económicas Periódicas	22,518,732.10
Prestaciones Económicas Periódicas a beneficiarios nuevos y reingreso	172,447.00
Prestaciones Económicas por una sola vez	30,759.60
Entrega de deuda histórica	22,600.90
Entrega de Compensación Económica Especial Adicional a beneficiarios víctimas del conflicto armado	966,129.60
Entrega de Beneficio Adicional por Gastos Funerarios	120,320.70

Tipo de Prestaciones en Salud y Especies a personas beneficiarias	Montos (US\$)
Referencias a centros médicos hospitalarios	90,613.50
Medicamentos	900,524.65
Especies	537,131.48
Viáticos	283,419.27
Tratamientos de fisioterapia, promoción para la rehabilitación, evaluaciones y seguimiento a tratamientos recibidos.	86,173.00
Elaboración de prótesis exo esquelética de miembro superior; sobre rodilla, bajo rodilla.	75,093.71
Elaboración de órtesis	3,585.10
Elaboración de calzado ortopédico	40,769.31



5. Criterios de acceso

Pueden acceder a ser beneficiarios de FOPROLYD:

- a) Los salvadoreños ex-combatientes de la FAES y del FMLN lisiados o discapacitados como consecuencia directa del conflicto armado;
- b) Los salvadoreños lisiados o discapacitados que, en la FAES o el FMLN, prestaron servicios logísticos, administrativos, de formación o de otra índole similar;
- c) Los hijos menores de dieciocho años, los padres adultos mayores y los hijos y padres de cualquier edad que, a consecuencia de invalidez, dependían económicamente de combatientes de la FAES o del FMLN que murieron a consecuencia directa del conflicto. Cuando los hijos menores, que no sean inválidos, alcancen los dieciocho años de edad finalizarán las prestaciones que les confiere esta ley; y
- d) Los salvadoreños civiles lisiados o discapacitados a consecuencia directa del conflicto armado, y los beneficiarios de esta Ley que tuvieren derecho a otra prestación similar en cualquier sistema de seguridad social recibirán del Fondo solamente la diferencia que resultare a su favor y aquellas prestaciones en servicio o especie contempladas en esta Ley y sus reglamentos, que no recibieren de la o las otras instituciones;

En caso de muerte de beneficiarios lisiados o discapacitados, la totalidad de su pensión se transmitirá proporcionalmente a sus hijos menores de 18 años de edad, gozando cada uno de dicha pensión hasta cumplir esa edad.

Dicho beneficio podrá extenderse hasta los 25 años de edad como máximo, si el sobreviviente se encuentra estudiando.

En defecto de los hijos señalados en el inciso anterior, tendrán derecho los padres y cónyuges sobrevivientes; entre los que se repartirá proporcionalmente la totalidad de la pensión.



Los lugares de atención son:

Oficina Central:

Edificio FOPROLYD entre la 2ª y 4ª Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II. N° 428, San Salvador. Tel. 2133-6200.

Oficina Regional de San Miguel (ORSAM):

13 Av. Sur y 7ª Calle Poniente N° 802, Ciudad Jardín. A 1 cuadra del Hotel Trópico Inn, San Miguel. Tel.2661-0175.

Oficina Regional de Chalatenango (ORCHAL):

Final Cl. Morazán, Barrio El Calvario, media cuadra abajo del instituto nacional. Chalatenango, Tel.2301-1795.

Y en **Unidades Móviles** en 5 municipios a nivel nacional en una jornada mensual, según el siguiente detalle: